

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1826-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

Capitán (b) Abogado
Sixto Benjamín Heras Abril
Jefe (e) Benemérito Cuerpo de Bomberos
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Miguel Heredia y Av. de las Américas, Cuenca, Ecuador.-

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **BCBVC-JF-2022-0339-OFICIO**, recibido en nuestra institución el 18 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición de **EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA AUTOCONTENIDO DE CIRCUITO ABIERTO SCBA: DOSCIENTOS TREINTA (230) ARNÉS UNIDAD DE REGULACIÓN MÁS ESTUCHE DE TRASPORTE, CUATROCIENTOS SESENTA (460) CILINDROS DOT 45 MIN 4500 PSI, CUATROCIENTOS SESENTA (460) MASCARA CBRN**; al respecto cumpíame en comunicarle que el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, revisó su requerimiento y determinó lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP: *“Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de bienes y servicios por parte del Estado”*.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: *“(...) Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”*

El artículo 5 del RGLOSNCP señala: *“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección exterior o de importación.”*

La Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expide en la Sección II del Capítulo IV *“Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”*, Título II (Arts. 92 – 101), el procedimiento que deben seguir las entidades contratantes para la adquisición de los bienes y servicios en el exterior.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBVC-03-2022**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1826-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”*.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ana Karen Mejía Cholo

DIRECTORA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera
Maria Fernanda Zambrano Diaz
Analista Administrativo 2

mz/ct